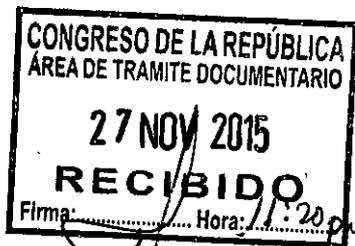


Proyecto de Ley N° 5058/2015-CR

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, PREFERENTE INTERÉS Y PRIMERA PRIORIDAD, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN – INTI



PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario PPC - APP, a propuesta del señor Congresista **LUIS IBERICO NUÑEZ**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, PREFERENTE INTERÉS Y PRIMERA PRIORIDAD, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN – INTI

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derechos fundamentales de la persona Artículo 2.-

Toda persona tiene derecho:

...

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley

...

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (3)

(3) Constitución Política del Perú

“Una característica esencial de todo Estado Democrático y Constitucional es la publicidad de sus actos y la transparencia de la administración estatal en la gestión de los asuntos públicos. Ello implica que los funcionarios públicos rindan cuentas sobre las decisiones que adoptan y que las personas puedan solicitar y acceder a la información completa y veraz que debe obrar en las entidades públicas.

De esta manera, la transparencia en la gestión pública contribuye a prevenir la corrupción, fortalecer el vínculo entre el Estado y la población, y promover la vigilancia ciudadana. (1)

(1) Defensoría del Pueblo. Temas: Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<http://www.defensoria.gob.pe/temas.php?des=8>

El derecho fundamental de acceso a información se encuentra protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2)

(2) Defensoría del Pueblo. Temas: Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<http://www.defensoria.gob.pe/temas.php?des=8>

... La historia de la corrupción es vasta. Hay testimonios de su existencia en todos los tiempos, en todas las culturas, en todas las regiones y en todos los sistemas políticos conocidos. Un libro muy acreditado sobre sobornos² empieza tranquilamente su relato en el año 3000 a. C. y un escritor contemporáneo puede explicar a sus conciudadanos lo que es la corrupción mediante la mera traducción de texto latinos clásicos, que se leen como si hubieran sido escritos recientemente³ (4)

2 Noonam, John T., Bribes, Nueva York, Macmillan, 1984

3 Rerelli, Luciano, La corrusione Politca nell'antica Roma, Milán, Rizoli, 1994.

(4) "Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental". Jorge Abdón Francis. Mexico.

<http://www.dplf.org/uploads/1188481360.pdf>

¿Qué se ha hecho en México en materia de transparencia y prácticas anticorrupción?. En esta materia se han implementado diversos programas y se han emitido numerosas publicaciones, tanto formales como informativas, con la finalidad de lograr un adecuado manejo y control del gasto público, por ejemplo:

- **La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- **El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. (5)**

(5) Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental. Jorge Abdón Francis. Mexico.

<http://www.dplf.org/uploads/1188481360.pdf>

La transparencia no se limita a ser un elemento preventivo de la corrupción, sino que además es fundamental para el funcionamiento de un sistema democrático, dado que su existencia o ausencia afecta la relación entre los ciudadanos y el Estado. (6)

(6) "La Importancia de la Transparencia" Lic. Eudelio López Reyna M.A. Catedrático del Instituto Tecnológico de Nuevo León y Presidente de la Academia de Ciencias Económico Administrativas, 25 de junio de 2009. Guadalupe, Nueva León - México

La transparencia es la mejor manera de revertir la corrupción en la medida en que rompe con la cultura del secreto, además promueve la participación de los ciudadanos en el ejercicio de la función pública. (7)

(7) "La Importancia de la Transparencia" Lic. Eudelio López Reyna M.A. Catedrático del Instituto Tecnológico de Nuevo León y Presidente de la Academia de Ciencias Económico Administrativas, 25 de junio de 2009. Guadalupe, Nueva León - México

La corrupción política priva a millones de personas de asistencia médica, educación y perspectivas de un futuro sostenible. [...] El pago de sobornos es un crimen contra la humanidad, lo que demuestra el legado de pobreza y desconfianza dejado por políticos corruptos. John Makumbe 1 (9)

1 John Makumbe es Presidente de Transparency International en Zimbabwe.

(9) Corrupción y Ética Pública. Guía de Capacitación. Defensoría del Pueblo. Perú

<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/Programa%20Etica/guia-capacitacion-etica.pdf>

En conclusión, las consecuencias de la corrupción antes mencionadas como el peculado, nepotismo, entre otras traerán un retraso en lo económico, político y social sobre todo. Este es el que más se afectará, ya que las nuevas generaciones nacerán en un mundo donde aprenderán a ser corruptos. (8)

(8) Consecuencias de la corrupción.

<http://blog.pucp.edu.pe/item/6051/consecuencias-de-la-corrupcion>

La transparencia es un camino de doble vía: por un lado, la administración estatal hace pública la información correspondiente a sus acciones y decisiones; por otro, el ciudadano puede requerirla cuando considere que es necesaria para el cabal conocimiento de las intervenciones públicas. En esa medida, el derecho de acceso a la información pública y la normativa relacionada con él son consustanciales al principio de transparencia (10)

(10) Defensoría del Pueblo. Ética Pública y Prevención de la Corrupción.

Serie Documentos Defensoriales.

Documento Nº 12

Junio de 2010

Perú

Ahora sé que jamás veré un país decente, nos decía descorazonada una chica... Ella tiene sólo 17 años y tiene derecho por lo menos a la esperanza. A ella le decimos que ese país ya lo llevamos dentro quienes no queremos aprovecharnos de él; y sobre todo lo llevan los que, como ella, tienen aún las manos, la mirada y el corazón limpios. Pero no nos engañemos: parir el país que abrigamos dentro, requiere coraje, requiere actuar y no sólo encogerse de hombros". Revista Flecha Azul. CEAPAZ 2(11)

2 El Centro de Estudios y Acción para la Paz (CEAPAZ) es una organización no gubernamental peruana que trabaja en el ámbito de la educación en derechos humanos y tiene como publicación institucional la Revista Flecha Azul.

(11) Corrupción y Ética Pública. Guía de Capacitación. Defensoría del Pueblo. Perú
<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/Programas%20Etica/guia-capacitacion-etica.pdf>

3

CONCEPTO Y FORMAS DE CORRUPCIÓN

"Mal uso del poder y de los bienes públicos con la intención de obtener una ventaja indebida"

¹ es una definición que goza de la aceptación y uso mayoritario para describir lo que encierra el término corrupción.

Respecto a la definición señalada en el párrafo precedente, resulta particularmente interesante lo señalado por la Defensoría del Pueblo, en el sentido de incluir al concepto mayoritariamente aceptado sobre corrupción, tres elementos que a juicio de la institución, resultan claves en la lucha contra la corrupción, desde la promoción de la ética pública. Estos tres elementos son:

"...

a) *La corrupción es un fenómeno social que se verifica en las relaciones entre ciudadanos y funcionarios públicos o entre funcionarios públicos.*

La corrupción comprende un conjunto de actos transgresores de las normas y leyes, desarrollados recurrente y habitualmente en las relaciones interpersonales. Al constituirse en

¹ Corrupción y Ética Pública. Guía de Capacitación. Defensoría del Pueblo. Perú

una práctica la corrupción se traduce en la relación establecida entre ciudadanos y funcionarios públicos, o entre estos últimos de modo particular, buscando en todos los casos obtener beneficios particulares.

Ejemplo:

En todo trámite realizado en una entidad pública se establece una relación entre al menos un funcionario y un ciudadano, en el que se puede alterar el procedimiento establecido para beneficiar de alguna forma al ciudadano. Por otro lado, en el desempeño de la función pública dos o más funcionarios del Ministerio de Educación pueden ponerse de acuerdo para falsificar documentos que les permitan desviar fondos presupuestados para la refracción de mobiliario escolar en su propio beneficio.

- b) La corrupción implica acciones que afectan el cumplimiento de las obligaciones estatales**
El mal uso del poder público para obtener beneficios o ventajas indebidas suele concretarse en acciones u omisiones a través de los cuales los funcionarios públicos dejan de cumplir con los deberes asociados al ejercicio de sus funciones en la delegación, autorización o concesión de poder que han recibido.

Ejemplo:

Cuando un policía de tránsito permite a cambio de un soborno o coima que el chofer de una combi que no tiene breveté siga manejando sin imponerle la correspondiente sanción, deja de cumplir con su obligación de velar por la seguridad vial, al poner en riesgo la integridad física de terceros.

4

- c) La corrupción implica acciones que violan, directa o indirectamente, derechos fundamentales**

Cuando se incurre en prácticas de corrupción se quiebran los principios de igualdad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública, que obligan a los funcionarios a brindar a todos los ciudadanos las mismas oportunidades y trato en la prestación del servicio, sin establecer en ningún caso diferencias que supongan actos de discriminación.

En consecuencia, se afecta necesariamente la realización de los derechos de las personas, ya que un acto de corrupción puede beneficiar ilegalmente a unos pero también evita que muchos otros accedan a un servicio que el Estado debe proveer.

Ejemplo:

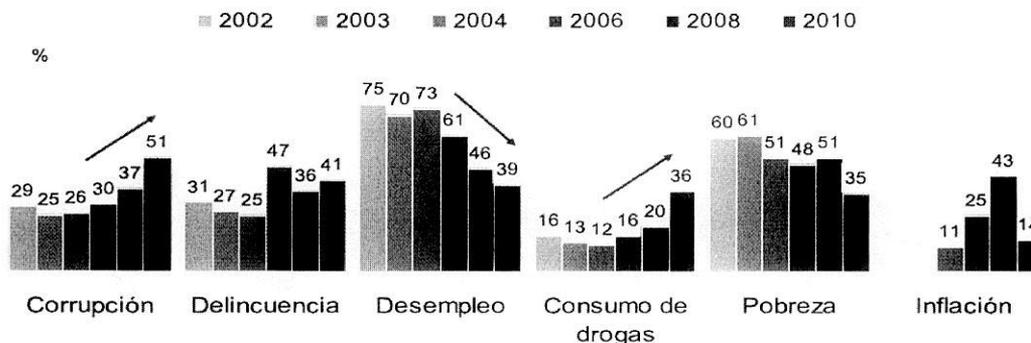
El Seguro Integral de Salud (SIS) ha sido diseñado para beneficiar a la población de escasos recursos económicos, pero si los funcionarios otorgan este servicio de manera irregular, esto es, a personas que no cumplen con las condiciones establecidas para ser beneficiarios de dicho servicio (situación de pobreza o extrema pobreza), entonces esta forma de corrupción ocasiona que la atención en salud no sea efectiva para la totalidad de los ciudadanos a los que ha sido destinado o bien no sea de la calidad idónea.”²

² Corrupción y Ética Pública. Guía de Capacitación. Defensoría del Pueblo. Perú

Cuando en nuestra sociedad se habla de corrupción, la mayoría entendemos de que trata, sea cual fuere nuestro nivel cultural o socioeconómico; esto debido quizás a que muchos ciudadanos de cara al Estado en sus tres niveles de gobierno, han tenido que enfrentar las desagradables indirectas o sutilezas y cuando no el pedido directo y descarado de un empleado, funcionario o autoridad que labora en el sector público, para poder ser "atendidos pronta o preferentemente, o que resuelvan a favor nuestro, sea que tengamos o no la razón, previa compensación por el trato privilegiado en la atención que dispensa el servidor público"; así lo demuestra el Cuadro N° 1 cuando el cincuenta y uno por ciento (51%) de los encuestados, identifica la corrupción como el principal problema del país, superando incluso a la delincuencia; encuesta que también revela que tal percepción se ha incrementado en los últimos ocho años, pasando de veintidós por ciento (22%) el año 2002 al cincuenta y uno por ciento (51%) en el 2010.

Proética **Principales problemas del país**

¿Cuáles son los tres principales problemas del país en la actualidad?
(Con tarjeta)
-Medición comparativa-

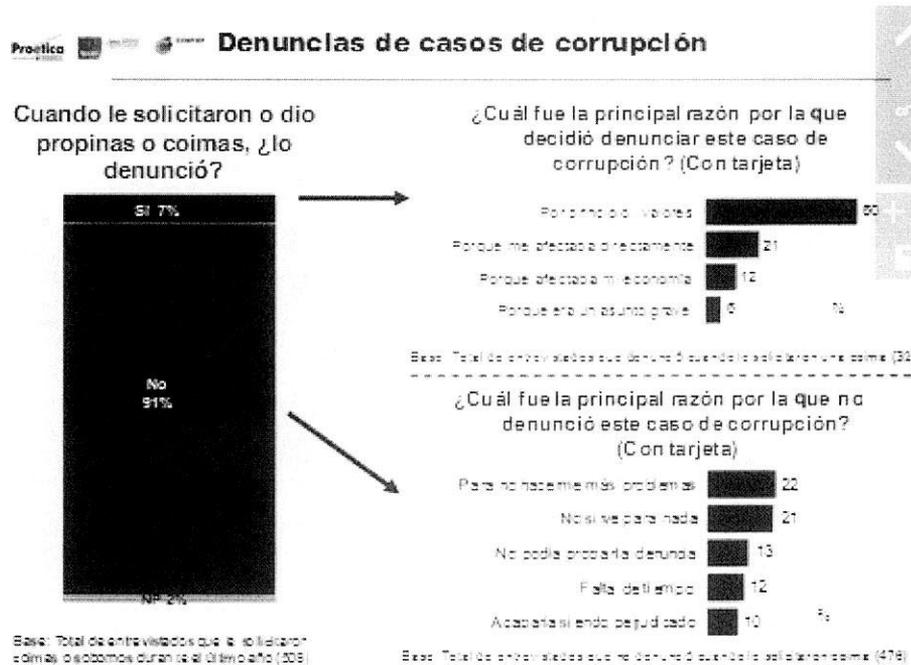


↓ ↑ Porcentaje significativamente menor / mayor al año pasado

Base: 5900 adultos

CUADRO N° 1. Fuente: Proética. Sexta Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en Perú.

Sin embargo, es casi seguro que la gran mayoría de ciudadanos que comprenden o tienen idea de lo que es la corrupción, desconocen o lo que es lo mismo, no conocemos las nefastas consecuencias y las dimensiones que conlleva un acto de corrupción, pues de conocerlas no sucedería lo que refleja el Cuadro N° 2.



CUADRO Nº 2. Fuente: Proética. Sexta Encuesta Nacional sobre percepción de la corrupción

En los hechos la corrupción adopta diferentes formas, por ejemplo, el fraude, la apropiación o desviación de fondos públicos, el soborno, el abuso de autoridad, el tráfico de influencias, el nepotismo, la extorsión, uso de información privilegiada en beneficio propio, etc.

CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN

Algunos tratadistas han clasificado las causas de la corrupción en formales, culturales y materiales:

a) Causas formales:

- a.1 El ordenamiento legal no responde a la realidad de una sociedad o nación.
- a.2 Inadecuada delimitación entre lo público y lo privado.
- a.3 Instituciones públicas inoperantes, burocráticas y paquidérmicas.

b) Causas culturales:

- b.1 Práctica de privilegios que fomenta la ilegalidad focalizada en grupos sociales.
- b.2 Primacía de la moralidad de lucro privado, sobre la moralidad cívica.
- b.3 Insistencia en mantener formas de organizaciones y marcos legales tradicionales.
- b.4 Limita conciencia de identidad nacional.

c) Causas materiales:

- c.1 Inequidad social.
- c.2 Exclusión social.
- c.3 Bajo nivel de sueldos.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo de Perú identifica las siguientes causas:

- a) Limitado desarrollo moral para realizar juicios y tomar decisiones en conflictos morales.
- b) Crisis del sistema valorativo de la sociedad.
- c) Influencia negativa de la cultura del vivo.
- d) Influencia negativa de un paradigma pragmático, individualista y consumista.
- e) Tradición histórica de confusión entre lo público y lo privado.
- f) Desinformación sobre la corrupción como delito y sus sanciones.
- g) Ausencia de una cultura de la denuncia.
- h) Impunidad que sirve como estímulo del delito.
- i) Insuficientes mecanismos de fiscalización a la gestión pública desde el propio Estado.
- j) Insuficientes niveles de organización de la sociedad civil para la fiscalización de funcionarios y autoridades.

7

CONSECUENCIAS DE LA CORRUPCIÓN

Los impactos que los actos de corrupción pueden generar son diversos y afectan tanto al estado, a la sociedad, y a los privados en el plano socioeconómico y político; mencionaremos algunos de estos impactos que genera la corrupción:

a) En el plano político:

- a.1 Atenta contra el sistema democrático pues afecta la gobernabilidad.
- a.2 Retrasa el desarrollo de una sociedad.
- a.3 Resta efectividad a las políticas públicas.
- a.4 Merma considerablemente la credibilidad y legitimidad de los gobiernos.
- a.5 La inversión pública en sectores productivos pierde eficiencia.

b) En el plano económico:

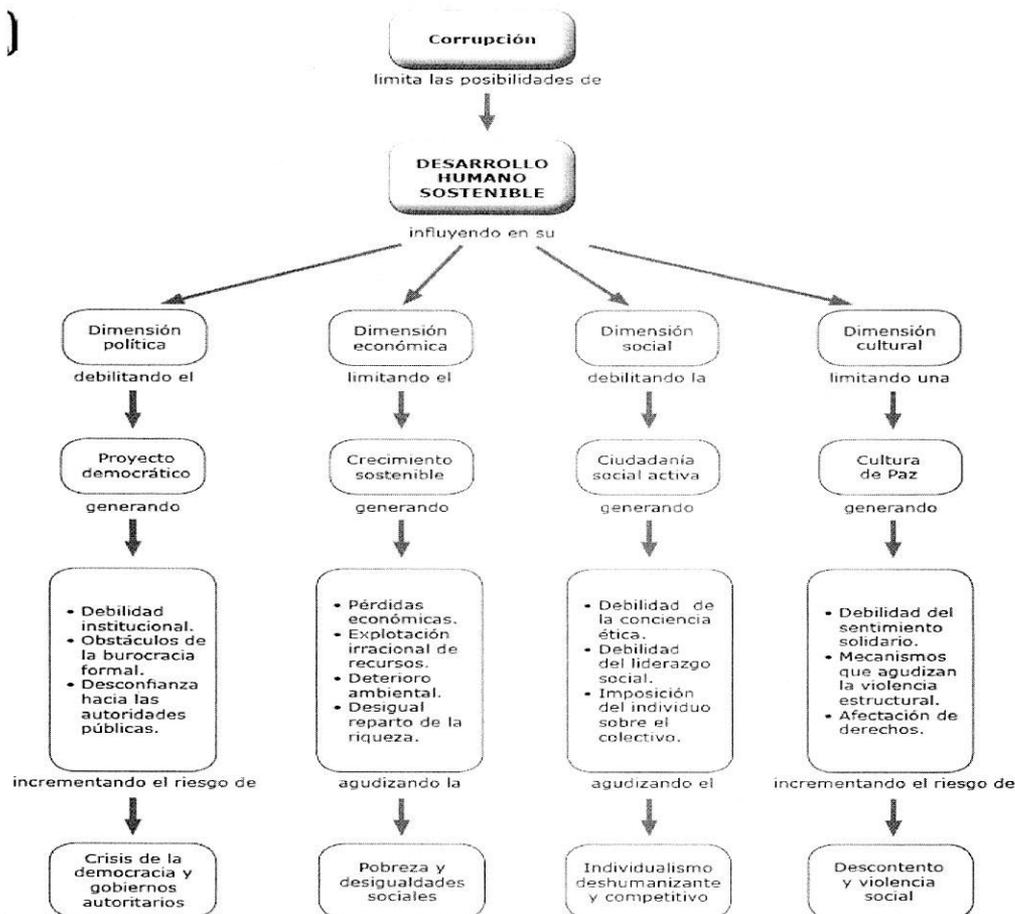
- b.1 La recaudación de impuestos disminuye.
- b.2 Los niveles de productividad caen.
- b.3 Se desacelera el ritmo de crecimiento económico.
- b.4 La inversión disminuye.

- b.5 Los costos de transacción aumentan.
- b.6 La incertidumbre económica y los riesgos se incrementan.
- b.7 Aumentan las distorsiones en los costos de producción.

d) En el plano social:

- c.1 Propicia la informalidad.
- c.2 Mina la moral de los ciudadanos.
- c.3 Genera o agrava inequidades en la distribución del ingreso y la riqueza.
- c.4 Agrava la ineficiencia en los servicios públicos.
- c.5 Fomenta la inobservancia de leyes y normas legales.

En este aspecto la Defensoría del Pueblo señala que la corrupción limita cualquier propuesta de desarrollo humano sostenible, al influir en su dimensión política, económica, social y cultural, tal como se explica y detalla en el Cuadro N°3 que a continuación presentamos.



CUADRO N° 3. Fuente: Corrupción y Ética Pública. Guía de Capacitación. Defensoría del Pueblo. Perú

A continuación vemos algunos de los efectos que la corrupción provoca:

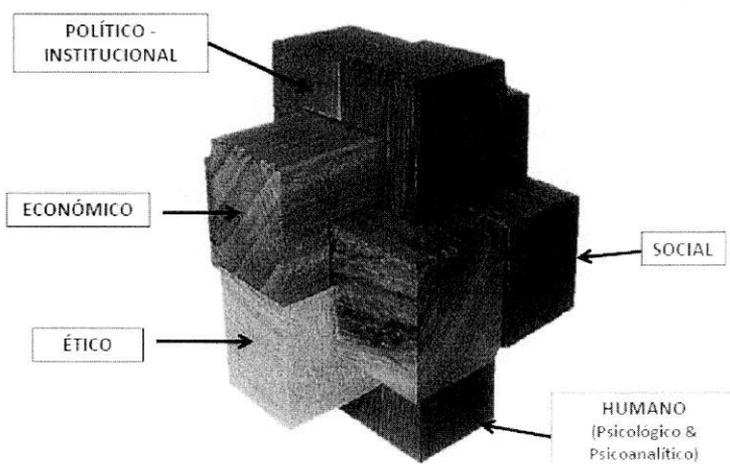
" ...

- *En los países en los que se perciben altos niveles de corrupción, el ingreso per cápita es menor; la distribución del ingreso es más injusta; hay bajos niveles de inversión extranjera y nacional, así como bajos niveles de crecimiento económico.*
- *La corrupción hace que se destinen recursos públicos a proyectos en los que se puede obtener un beneficio personal, y no se invierte en atender las verdaderas prioridades y necesidades del desarrollo. Esto no solo disminuye los recursos para atender las demandas ciudadanas, sino que incluso se violan normas de seguridad y de protección al ambiente, causando otros daños colaterales.*
- *La corrupción está relacionada con el fraude, la evasión fiscal y el crecimiento de economías informales. La corrupción también afecta a la administración de justicia y reduce la calidad de los servicios públicos.*
- *La corrupción no solamente genera más corrupción, sino que además promueve la impunidad y limita la capacidad de los gobiernos para combatirla, creando un círculo vicioso que perjudica la democracia, la gobernabilidad y la esperanza en el futuro.*
- *Por otro lado, hay que tener en cuenta que a pesar de que los costos de la corrupción son pagados por la sociedad entera, afectan especialmente a los más pobres, quienes son los más indefensos frente a la vulneración de sus derechos cuando requieren establecer alguna relación con el Estado. Los pobres son también quienes más requieren de servicios públicos como educación y salud, por lo que su mala calidad afecta directamente su bienestar.*
- *La corrupción le cuesta a una sociedad en recursos económicos, en bienestar, en seguridad y en calidad de vida. Los intentos por cuantificar los costos de la corrupción nos pueden dar una idea más clara de lo que nuestra sociedad pierde por este fenómeno y calcular lo que ganaríamos en recursos pero sobre todo, en bienestar si este problema es combatido con éxito. Alfonso Quiroz calcula que entre los años 1820 y 2000 las pérdidas directas e indirectas para el Estado por corrupción, malversación y colocación ineficiente o improductiva de fondos con fines de corrupción, equivalían continuamente entre el 30% y 40% del presupuesto nacional; entre el 3% y 4% del PBI al año (Corrupt Circles: A history of unbound graft in Peru, 2008, página 432). Así, si para lograr el desarrollo del país se requiere un crecimiento anual entre 5% y 8% del PBI, estamos hablando de una pérdida del 50% de los recursos necesarios para llegar al nivel de país desarrollado. A ello se suman los costos no monetarios de convertir la corrupción en un componente estructural del quehacer político y público del país, lo que es un grave impedimento para una sociedad formal, disciplinada, respetuosa del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos. Si ese 3% del PBI robado por la corrupción se hubiera invertido sistemáticamente en la educación, habríamos llegado a un 6% del PBI, como lo hicieron los países desarrollados, y podríamos tener hoy una educación de calidad capaz de responder a las necesidades y demandas actuales de la sociedad peruana.*
- *En el 2004, la contraloría General de la República estimó que unos seis mil millones de soles se pierden cada año por gastos irregulares derivados de la corrupción en el aparato estatal y las pérdidas alcanzan el 15% del Presupuesto de la República. Ello abarca desde casos de nepotismo*

hasta nuevas formas de manejar los resultados de las licitaciones y los gastos no previstos que abren puertas a la malversación de fondos públicos.”³

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

... Sin embargo, la corrupción es un fenómeno complejo que afecta a la sociedad en distintos niveles, dimensiones y ámbitos y, en razón de ello, requiere estrategias articuladas de modo permanente.



10

Nivel Internacional

En el ámbito internacional, diversas naciones han expresado y coincidido sobre el peligro de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para los valores democráticos, la institucionalidad, la estabilidad y la seguridad de las sociedades; así como el efecto negativo que la corrupción provoca al desarrollo económico y social de una nación; esto dado su vinculación con el crimen organizado y la delincuencia económica, entre los que destaca el lavado de dinero; además de provocar la desigualdad y la injusticia. En tales circunstancias, la corrupción dejó, hace ya tiempo atrás, de ser una dificultad local o nacional, pues adquirió características de fenómeno transnacional que afecta y compromete transversalmente la economía y el desarrollo sostenible de los Estados; situación que demanda un amplio y multidisciplinario enfoque desde la prevención hasta el combate eficaz contra la corrupción; en el que la cooperación y la asistencia técnica juega un papel importante; lo mismo que un entendimiento y participación conjunta del Estado con la sociedad civil, la organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, que se traduzcan en avances significativos en la lucha contra el flagelo de la corrupción.

Ante tal situación, el 29 de marzo de 1996 la Organización de los Estados Americanos – OEA, reunida en Caracas – Venezuela adopto la Convención Interamericana contra la Corrupción, siendo el Perú una de los países miembros que firmó la Convención, habiéndola aprobado el Congreso de la República del Perú por Resolución Legislativa N° 26756 de fecha 05 de marzo de

³ Corrupción y Ética Pública. Guía de Capacitación. Defensoría del Pueblo. Perú

1997 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 012-97-RE de fecha 24 de marzo de 1997; entro en vigencia para el Perú, el 04 de julio de 1997. Los principales propósitos y medidas de la Convención Interamericana contra la Corrupción son los siguientes:

- a. **Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción;**
- b. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.
- c. **Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.**
- d. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
- e. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.
- f. **Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.**
- g. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.
- h. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.
- i. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.
- j. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.
- k. **Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.**
- l. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.
- m. **Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.**
- n. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.⁴

En cuanto a los actos de corrupción en los que será aplicable la Convención Interamericana contra la Corrupción, se consideran los siguientes:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios

⁴ <http://oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-58.html>

- como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;*
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;*
 - c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;*
 - d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y*
 - e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.⁵*

Por su parte, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas – ONU el 31 de octubre de 2003 en la ciudad de New York aprobó por resolución 58/4 la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, entrando en vigencia en el 2005; asimismo la Asamblea General en la misma resolución estableció el 9 de diciembre como Día Internacional contra la Corrupción, que busca sensibilizar y crear conciencia entre los Estados partes sobre la corrupción y el papel de la Convención para combatirla y prevenirla. El Perú suscribió la Convención a través de su Ministro de Justicia, doctor Fausto Alvarado Dodero, que presidió la delegación peruana que asistió a la Conferencia Política de Alto Nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se llevó a cabo en la ciudad de Mérida, México en el 2003; siendo aprobada por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa N° 28357 de fecha 06 de octubre de 2004, ratificaa mediante Decreto Supremo N° 075-2004-RE de fecha 20 de octubre de 2004; y entro en vigencia para el Perú el 14 de diciembre de 2005. Los principales propósitos y medidas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción son los siguientes:

- a) **Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;***
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;*
- c) **Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.***
- d) **Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.***

⁵ <http://oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-58.html>

- e) Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.
- f) **Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.**
- g) Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.⁶

En cuanto a la prevención de la corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción señala lo siguiente:

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a) **La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;**

b) **El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.**

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.⁷

Nivel Nacional

Corrupción en Perú

En el año 2014 de acuerdo al Índice de Percepción de Corrupción – IPC elaborado por Transparency International, Perú se ubica en el puesto 85 de un ranking 174 países, con un índice de percepción de 38 puntos, encontrándose **nuestro país dentro del rango de países con mayor percepción de corrupción.**

⁶ <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/453/18/PDF/N0345318.pdf?OpenElement>

⁷ <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/453/18/PDF/N0345318.pdf?OpenElement>

CUADRO Nº 4. Fuente: Transparency International.



Índice de Percepción de la Corrupción 2014 de Transparency International

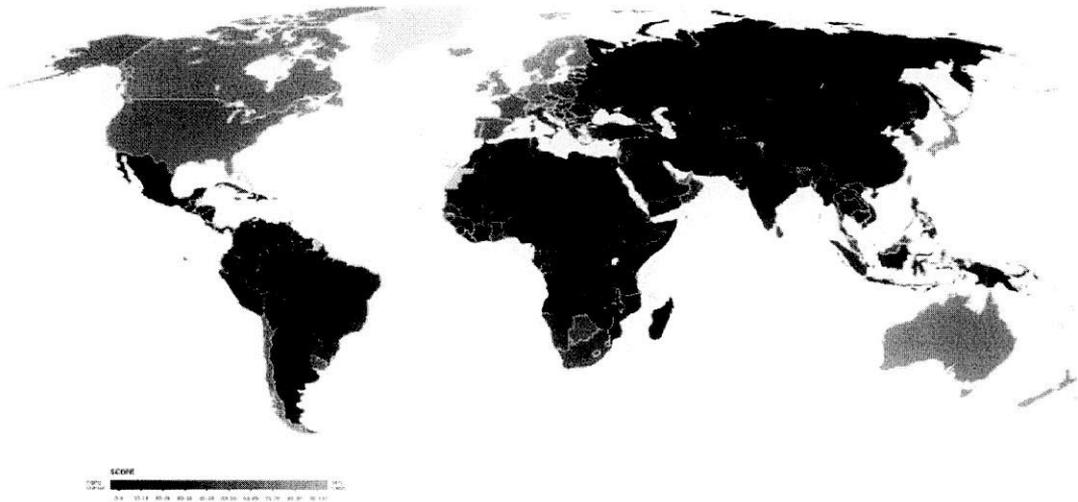
La Puntuación del IPC correspondiente a un país o territorio indica el grado de corrupción en el sector público según la percepción de empresarios y analistas de país, entre 100 (percepción de ausencia de corrupción) y 0 (percepción de muy corrupto).

Posición país	País/Territorio	Puntuación del IPC 2014	Encuestas utilizadas	Desviación estándar	Intervalo de confianza del 90%		Rango mínimo/máximo	
					Min.	Máx.	Inferior	Superior
1	Dinamarca	92	7	2,0	89	95	83	98
2	Nueva Zelanda	91	7	2,3	87	95	83	98
3	Finlandia	89	7	2,1	86	92	83	98
4	Suecia	87	7	3,4	81	93	72	98
5	Noruega	86	7	2,4	82	90	79	98
5	Suiza	86	6	2,6	82	90	73	89
7	Singapur	84	8	1,8	81	87	75	90
8	Países Bajos	83	7	2,0	80	86	73	89
9	Luxemburgo	82	6	2,8	77	87	71	90
10	Canadá	81	7	2,4	77	85	72	89
11	Australia	80	8	1,3	78	82	71	83
12	Alemania	79	7	2,6	75	83	73	89
12	Islandia	79	6	3,2	74	84	71	88
14	Reino Unido	78	7	2,1	75	81	73	88
15	Bélgica	76	7	2,3	72	80	71	89
15	Japón	76	8	3,2	71	81	57	87
17	Barbados	74	3	8,1	61	87	60	88
17	Estados Unidos	74	8	3,7	68	80	60	89
17	Hong Kong	74	7	2,8	69	79	64	87
17	Irlanda	74	6	4,7	66	82	54	87
21	Chile	73	8	1,7	70	76	65	79
21	Uruguay	73	6	1,4	71	75	69	79
23	Austria	72	7	3,5	66	78	54	81
24	Bahamas	71	3	1,0	69	73	69	73
25	Emiratos Arabes Unidos	70	7	5,1	62	78	54	91
26	Estonia	69	9	2,9	64	74	54	81
26	Francia	69	7	2,2	65	73	57	74
26	Qatar	69	6	7,2	57	81	45	87
29	San Vicente y Granadinas	67	3	4,6	59	75	58	73
30	Bután	65	4	1,8	62	68	62	70
31	Botswana	63	6	1,9	60	66	58	71
31	Chipre	63	5	3,9	57	69	49	71
31	Portugal	63	7	3,4	57	69	50	73
31	Puerto Rico	63	3	4,4	56	70	56	71
35	Polonia	61	9	2,7	57	65	50	73
35	Taiwán	61	7	4,2	54	68	48	79
37	España	60	7	3,7	54	66	45	71
37	Israel	60	6	2,3	56	64	52	67
39	Dominica	58	3	2,3	54	62	54	63
39	Eslovenia	58	9	3,0	53	63	40	73
39	Lituania	58	8	3,8	52	64	41	71
42	Cabo Verde	57	4	5,9	47	67	42	70
43	Corea del Sur	55	9	8,6	41	69	44	73
43	Letonia	55	8	10,6	38	72	41	73
43	Malta	55	5	3,4	49	61	49	63
43	Seychelles	55	3	2,6	51	59	42	71
47	Costa Rica	54	5	2,6	50	58	41	66
47	Hungría	54	9	4,1	47	61	35	71
47	Mauricio	54	4	3,5	48	60	49	60
50	Georgia	52	6	2,4	48	56	32	77

50	Malasia	52	8	5,7	43	61	41	64
50	Samoa	52	3	6,5	41	63	42	58
53	República Checa	51	9	2,9	46	56	36	63
54	Eslovaquia	50	8	4,9	42	58	34	63
55	Arabia Saudí	49	5	4,0	42	56	36	73
55	Bahrain	49	5	2,9	44	54	36	70
55	Jordania	49	7	4,1	42	56	36	57
55	Lesoto	49	5	6,1	39	59	42	63
55	Namibia	49	5	2,9	44	54	38	63
55	Ruanda	49	4	3,6	43	55	40	55
61	Croacia	48	9	6,7	37	59	31	66
61	Ghana	48	8	3,3	43	53	37	58
63	Cuba	46	4	3,0	41	51	36	54
64	Omán	45	5	5,9	35	55	28	66
64	República de Macedonia	45	6	4,5	38	52	21	66
64	Turquía	45	8	6,5	34	56	35	57
67	Kuwait	44	5	2,7	40	48	32	63
67	Sudáfrica	44	7	5,2	35	53	35	54
69	Brasil	43	7	2,4	39	47	32	62
69	Bulgaria	43	9	4,0	36	50	31	58
69	Grecia	43	7	2,8	38	48	21	63
69	Italia	43	7	5,6	34	52	37	53
69	Rumanía	43	9	2,3	39	47	23	57
69	Senegal	43	8	3,6	37	49	32	54
69	Suazilandia	43	3	2,3	39	47	38	48
76	Montenegro	42	4	3,0	37	47	32	50
76	Santo Tomé y Príncipe	42	3	3,0	37	47	32	47
78	Serbia	41	7	4,2	34	48	31	53
79	Túnez	40	6	5,0	32	48	32	43
80	Benin	39	4	2,9	34	44	32	47
80	Bosnia y Herzegovina	39	6	1,7	36	42	35	42
80	El Salvador	39	6	2,0	36	42	31	45
80	Marruecos	39	6	3,6	33	45	31	55
80	Mongolia	39	7	2,1	35	43	31	47
85	Burkina Faso	38	7	2,7	34	42	29	47
85	India	38	9	2,3	34	42	29	47
85	Jamaica	38	6	1,8	35	41	31	43
85	Perú	38	7	2,6	34	42	28	49
85	Filipinas	38	8	1,8	35	41	32	45
85	Sri Lanka	38	7	2,2	34	42	28	45
85	Tailandia	38	8	1,6	35	41	31	44
85	Trinidad y Tobago	38	4	4,8	30	46	31	52
85	Zambia	38	8	2,3	34	42	32	50
94	Armenia	37	6	3,7	31	43	21	47
94	Colombia	37	7	4,4	30	44	32	45
94	Egipto	37	6	1,7	34	40	31	50
94	Gabón	37	4	2,9	32	42	31	49
94	Liberia	37	6	4,2	30	44	26	45
94	Panamá	37	6	3,5	31	43	28	52
100	Argelia	36	5	2,1	33	39	31	42
100	China	36	8	2,2	32	40	28	47
100	Surinam	36	3	2,8	31	41	31	42
103	Bolivia	35	7	3,2	30	40	24	47
103	México	35	8	3,0	30	40	29	42
103	Moldovia	35	8	3,6	29	41	24	47
103	Níger	35	5	1,7	32	38	21	45
107	Argentina	34	7	2,7	30	38	24	42
107	Djibouti	34	3	4,0	27	41	23	52
107	Indonesia	34	8	2,4	30	38	21	50
110	Albania	33	7	9,1	18	48	26	38
110	Ecuador	33	5	3,6	27	39	21	41
110	Etiopía	33	8	1,5	31	35	22	42
110	Kosovo	33	3	2,5	29	37	29	36
110	Malawi	33	8	2,3	29	37	21	45
115	Côte d'Ivoire	32	8	3,0	27	37	19	55

115	Guatemala	32	6	3,3	27	37	21	42
115	Mali	32	6	3,0	27	37	21	42
115	República Dominicana	32	6	4,2	25	39	22	42
119	Bielorrusia	31	5	3,4	25	37	21	46
119	Mozambique	31	7	4,0	24	38	22	38
119	Sierra Leona	31	8	1,9	28	34	21	40
119	Tanzania	31	8	2,3	27	35	11	42
119	Vietnam	31	8	3,2	26	36	21	41
124	Guyana	30	4	2,5	26	34	21	35
124	Mauritania	30	5	3,0	25	35	20	42
126	Azerbaiyán	29	6	4,2	22	36	21	38
126	Gambia	29	5	3,0	24	34	12	54
126	Honduras	29	6	7,6	17	41	21	41
126	Kazajstán	29	8	3,5	23	35	11	47
126	Nepal	29	5	4,4	22	36	22	35
126	Pakistán	29	7	2,2	25	33	19	42
126	Togo	29	5	3,2	24	34	21	42
133	Madagascar	28	8	3,7	22	34	12	42
133	Nicaragua	28	7	3,4	22	34	21	35
133	Timor-Leste	28	3	2,0	25	31	22	38
136	Camerún	27	8	5,2	18	36	18	42
136	Irán	27	6	2,9	22	32	15	43
136	Kirguistán	27	6	4,7	19	35	19	35
136	Libano	27	6	2,3	23	31	16	38
136	Nigeria	27	8	3,4	21	33	19	37
136	Rusia	27	8	2,8	22	32	21	38
142	Comoros	26	3	2,6	22	30	12	42
142	Ucrania	26	8	3,0	21	31	20	32
142	Uganda	26	8	8,7	12	40	12	38
145	Bangladés	25	7	1,6	22	28	18	50
145	Guinea	25	7	4,2	18	32	15	40
145	Kenia	25	8	3,2	20	30	11	35
145	Laos	25	4	3,0	20	30	19	36
145	Papua Nueva Guinea	25	5	3,8	19	31	11	35
150	Paraguay	24	5	1,3	22	26	21	36
150	República Centroafricana	24	4	4,2	17	31	22	28
152	República del Congo	23	6	3,0	18	28	12	42
152	Tajikistán	23	5	4,2	16	30	11	42
154	Chad	22	5	5,3	13	31	12	30
154	República Democrática Congo	22	5	2,9	17	27	12	37
156	Camboya	21	7	4,2	14	28	12	27
156	Myanmar	21	7	2,2	17	25	11	35
156	Zimbabwe	21	8	2,9	16	26		38
159	Burundi	20	5	4,2	13	27	11	28
159	Siria	20	4	3,7	14	26	6	32
161	Angola	19	6	5,3	10	28	11	23
161	Guinea-Bissau	19	4	1,7	16	22	12	22
161	Haití	19	5	2,4	15	23	11	23
161	Venezuela	19	7	2,9	14	24	12	25
161	Yemen	19	6	1,7	16	22	12	28
166	Eritrea	18	4	2,4	14	22	10	42
166	Libia	18	5	7,9	5	31	11	26
166	Uzbekistán	18	6	2,8	13	23	11	27
169	Turkmenistán	17	3	2,5	13	21	11	21
170	Irak	16	4	2,9	11	21	11	21
171	Sudán del Sur	15	3	2,4	11	19	12	20
172	Afganistán	12	4	2,4	8	16	10	16
173	Sudán	11	6	1,3	9	13		21
174	Corea del Norte	8	3	3,5	2	14	1	12
174	Somalia	8	4	3,4	2	14	2	12

MAPA MUNDIAL DE LA CORRUPCIÓN (IPC 2014)

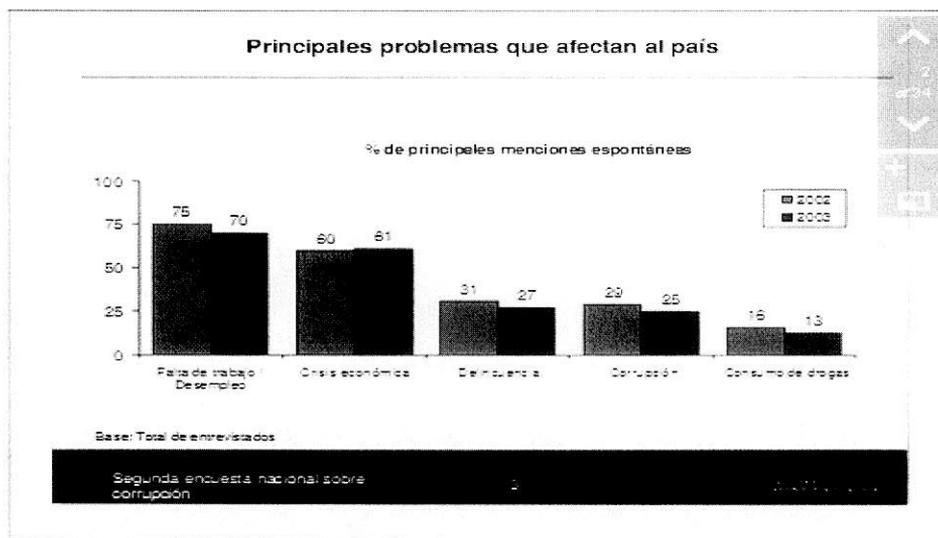


CUADRO Nº 5. Fuente: Transparencia Internacional.



Apoyo Opinión y Mercado por encargo de Proética, Capítulo Peruano de Transparency International, realizó en el año 2003 la Segunda Encuesta Nacional Sobre Corrupción, en dicho año, un 25% de los ciudadanos percibían que el cuarto principal problema que afectaba el país era la corrupción (Cuadro Nº 6) y los tres principales problemas eran:

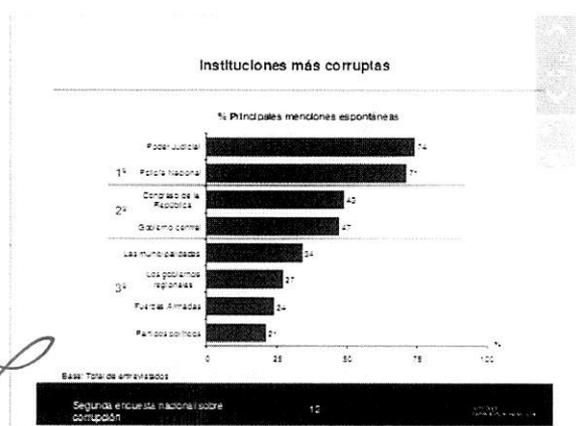
1. La falta de trabajo o desempleo, con un 70%.
2. La crisis económica con 61%.
3. La delincuencia, con 27%.



CUADRO Nº 6. Fuente: Proética Segunda Encuesta Nacional sobre corrupción

Transcurrido siete años, en el 2010, Ipsos Apoyo Opinión y Mercado por encargo de Proética realizó la Sexta Encuesta Nacional de Percepción de la Corrupción en Perú, y los resultados indicaron que la corrupción se convirtió en el primer principal problema que afecta al país en opinión del 51% de los ciudadanos; la delincuencia en segundo lugar con 41%, el desempleo en tercer lugar con 39% y el consumo de drogas en cuarto lugar con 36%. (Cuadro N° 1).

Asimismo en la Segunda Encuesta (2003), un 74% señalaba al Poder Judicial y un 71% a la Policía Nacional como las institución más corrupta, seguidos por el Congreso de la República con 49% y el Gobierno Central con 47%, luego las Municipalidades con 34% y Gobiernos Regionales con 27%; lo que significa que la mayoría de ciudadanos percibían corrupción en los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) (Cuadro N°7).



CUADRO N° 7 Fuente: Proética Segunda Encuesta Nacional



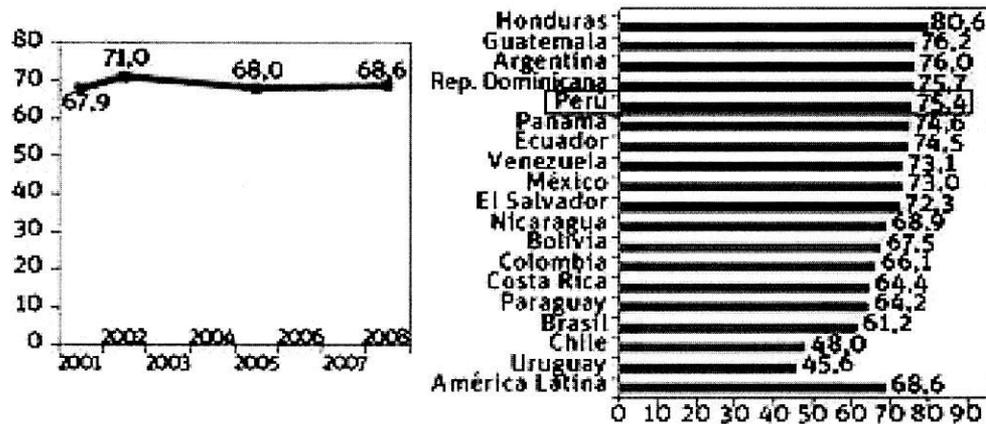
CUADRO N° 8 Fuente: Proética Sexta Encuesta Nacional

El latinobarómetro 2001 – 2008, planteó a sus encuestados la hipótesis de que el sector público estaba compuesto por cien (100) empleados, para luego preguntarles a cuantos de los cien (100) empleados públicos consideraba corruptos; los resultados en el caso peruano revelaron que los encuestados consideraron que setenta y cinco (75) empleados públicos de los cien (100) eran corruptos. (Cuadro N° 9)

En la encuesta realizada por el Pontificia Universidad Católica en el año 2010, en el rubro estado de la opinión pública sobre corrupción, un noventa y cuatro por ciento (94%) la considero como un problema muy grave, mientras que un cinco por ciento (05%) la considero poco grave, y un dos por ciento (02%) no preciso. (Cuadro N° 10).



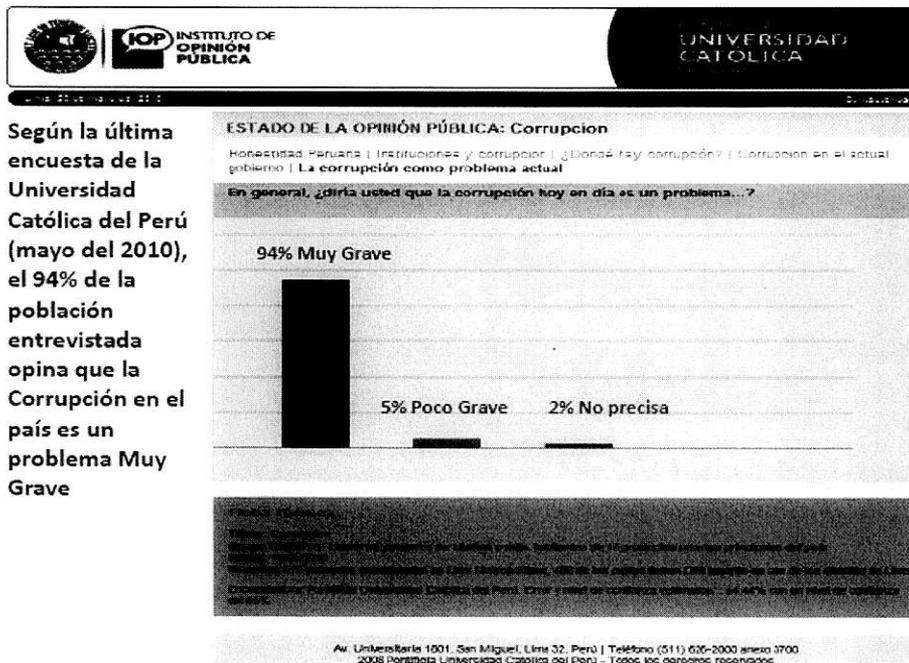
Gráfico 1.12 Incidencia de la corrupción en funcionarios públicos, América Latina, 2001-08; totales, 2001-08



Fuente: Latinobarómetro (2001-08).

Nota: Los resultados de los gráficos se han determinado sobre la base de las respuestas a la siguiente pregunta: "Imagínese que el total de los funcionarios públicos en (país) fueran 100 y usted tuviera que decir cuántos de esos 100 cree que son corruptos. ¿Cuántos diría usted que lo son?". Aquí sólo aparecen las respuestas "promedio".

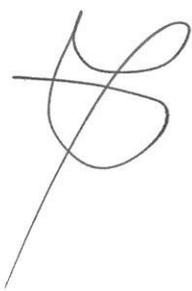
CUADRO Nº 9. Porcentaje de empleados públicos en el sector público. Fuente: Marco Conceptual General De La Lucha Contra La Corrupción En El Perú. Propuestas Preliminar para Revisión y Aportes. Ministerio de Agricultura. Dirección General de Forestal y Fauna Mayo de 2010. <http://dgffs.minag.gob.pe/pasf/documentos/MARCOCONCEPTUALPRELIMINAR.pdf>



CUADRO Nº 10. Porcentaje de peruanos que consideran la corrupción como un problema muy grave. Fuente: Marco Conceptual General De La Lucha Contra La Corrupción En El Perú. Propuestas Preliminar para Revisión y Aportes. Ministerio de Agricultura. Dirección General de Forestal y Fauna Mayo de 2010. <http://dgffs.minag.gob.pe/pasf/documentos/MARCOCONCEPTUALPRELIMINAR.pdf>

La Sexta Encuesta Nacional (2010) revela que un 46% considera al Congreso de la República como la institución más corrupta, seguido de la Policía Nacional con 45%, Poder Judicial con 38%, Gobierno Central con 20%, Gobiernos Regionales con 16% y Gobiernos Locales con 15%; lo que significa que en la percepción del ciudadano, la corrupción sigue enquistada en el sector público en sus tres niveles de gobierno (Cuadro N° 8).

La misma Encuesta Nacional (2010), en cuanto a la tolerancia frente a la corrupción revela que en los casos de favoritismo de un funcionario público por un pariente o un amigo, para un 12% es alta tolerante, un 69% medianamente tolerante, y sólo un 18% asume un decidido rechazo; en los casos en que no se pide factura para evitar el pago del impuesto general a las ventas, lo que perjudica al erario nacional y el desarrollo social, para un 6% es altamente tolerante, un 76% medianamente tolerable y sólo un 17% expresa un rechazo decidido; dar dinero para agilizar un trámite municipal es altamente tolerable para el 3%, medianamente tolerable para el 76% , y tiene un rechazo absoluto del 20%; dar un regalo o dinero para agilizar un trámite judicial, un 3% lo considera altamente tolerable, un 75% medianamente tolerable, y un 21% lo rechazó; y el evadir impuestos si sabe que no lo descubrirán, un 2% el altamente tolerable, un 77% medianamente tolerable, y sólo un 20% rechaza la idea (Cuadros N° 11 y N° 12).



Tolerancia hacia actos comunes de corrupción

	Alta tolerancia					Tolerancia media					Rechazo definido				
	2001	2004	2006	2008	2010	2003	2004	2006	2008	2010	2003	2004	2006	2008	2010
Que un funcionario público favorezca a parientes y amigos	6	6	7	6	12*	70	70	65	72	69	22	22	27	21	18
Comprar productos piratas	7	5	8	7	10	75	75	74	78	75	16	16	17	14	13
Evitar pagar el pasaje si se puede	9	7	6	9	10	76	73	70	76	73	14	16	23	13	17
No pedir factura para evitar el IGV	4	3	4	4	6	76	73	71	80	76	18	22	23	15	17
Pagar "propina" para que le perdonen una multa	3	3	5	3	4	71	69	67	78	76	25	26	27	18	20
Quedarse con el vuelto cuando le dan de más	3	3	2	3	3	79	73	72	80	77	17	23	25	16	20
Dar un obsequio o dinero para agilizar un trámite municipal		6	4	3	3		65	65	74	76		26	30	23	20

* = Porcentaje significativamente más alto que en el año comparado
 - Alta tolerancia: % Totalmente de acuerdo + De acuerdo
 - Tolerancia media: % Ni de acuerdo ni en desacuerdo + En desacuerdo
 - Rechazo definido: % Totalmente en desacuerdo

Base: 5900 adultos

CUADRO N° 11 Fuente: Proética Sexta Encuesta Nacional

Tolerancia hacia actos comunes de corrupción (continuación)

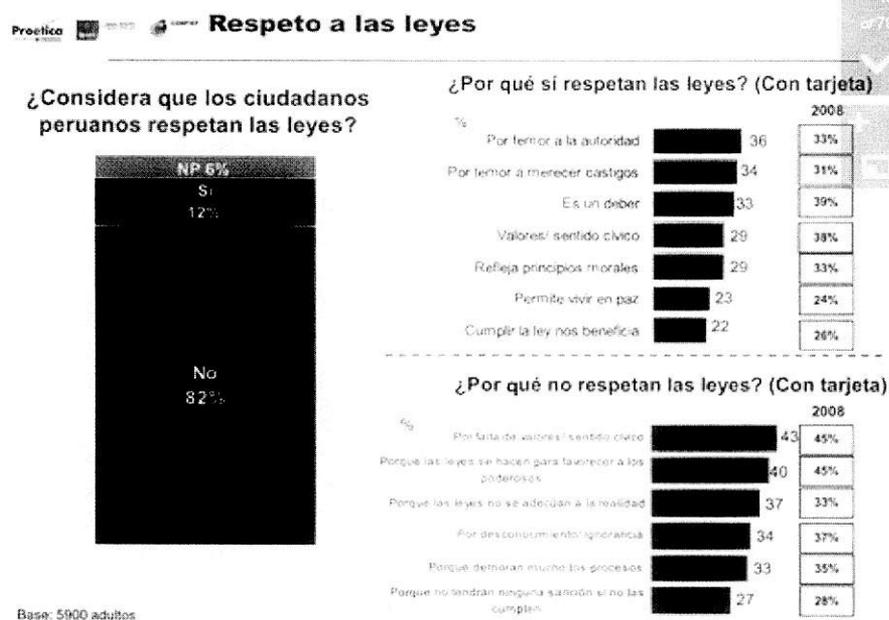
	Alta tolerancia					Tolerancia media					Rechazo definido				
	2003	2004	2008	2008	2010	2003	2004	2008	2008	2010	2003	2004	2008	2008	2010
Dar un soborno o dinero para agilizar un trámite judicial	14	8	4	4	3	66	66	64	66	66	24	24	24	27	24
Evasión impositiva a sabiendas que no lo descubren	2	2	1	1	2	72	71	69	69	77	23	23	23	16	20
Quedarse con el dinero de una billetera que tiene la dirección de su dueño	4	7	4	4	2	64	66	67	74	74	27	24	26	22	23
Llenar documentos con datos falsos por conveniencia	1	0	0	0	1	70	66	66	74	76	28	33	34	25	23
Llevarse un paño producido de una tienda o supermercado	0	0	0	0	0	63	61	60	63	73	33	33	33	27	24
Robar L/s	7	0	0	0	0	6	66	61	71	73	24	24	26	25	27
Sustraer dinero o propiedades de un establecimiento cuando nadie ve	0	0	0	0	0	60	60	60	70	70	37	40	41	30	29

= Porcentaje significativamente más alto que en el año comparado
 + Alta tolerancia: % Totalmente de acuerdo - De acuerdo
 - Tolerancia media: % No de acuerdo - En desacuerdo
 - Rechazo definido: % Totalmente en desacuerdo

Base: 5900 adultos

CUADRO Nº 12 Fuente: Proética Sexta Encuesta Nacional

En cuanto al respeto de las leyes por los ciudadanos, la Sexta Encuesta Nacional del 2010 revela una dura realidad al señalar que el 82% de los peruanos no respetan las leyes, frente a un 12% que si las respeta y un 6% que se ubica en no opina. Entre los que si respetan las leyes un 36% lo hace por temor a la autoridad, un 34% por temor al castigo, un 33% por ser un deber, un 29% por valores, sentido cívico, por principios morales, un 23% porque permite vivir en paz, y un 22% porque el cumplir las leyes es beneficioso. (Cuadro Nº 13)



CUADRO Nº 13 Fuente: Proética Sexta Encuesta Nacional

Acciones contra la corrupción en Perú

Plan Nacional Anticorrupción.-

En cuanto al ámbito nacional, el Estado Peruano en el 2008 "... elaboró un Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, en el cual participaron diversas instituciones públicas y privadas. Dicho Plan establece que cada sector del Ejecutivo deberá implementar medidas para combatir la corrupción, así como adecuar su legislación a la normatividad internacional vinculante en esta materia. El Plan Nacional Anticorrupción tiene 07 Objetivos Estratégicos, que a su vez, contienen un total de 19 Estrategias con sus respectivas acciones, medidas de desempeño, metas y responsables. Los objetivos estratégicos del Plan son:

- OE1: "Institucionalizar en la administración pública las prácticas de buen gobierno, la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción"
- OE2: "Promover el Fortalecimiento del Sistema de Lucha contra la corrupción"
- OE3: "Articular una estrategia judicial eficaz e integral contra la corrupción".
- OE4: "Promover prácticas y/o conductas en el sector empresarial para combatir la corrupción".
- OE5: "Promover la activa participación de los medios de comunicación en la lucha contra la corrupción".
- OE6: "Lograr el compromiso de la Sociedad para que participe de manera activa en la lucha contra la corrupción y la fiscalice".
- OE7: "Desarrollar esfuerzos concertados a nivel internacional en la lucha contra la corrupción nacional".

....

27 de febrero de 2009 mediante la Resolución Ministerial Nº 044-2009-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado del seguimiento y coordinación de las acciones de ejecución Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

- Presidido por la PCM, y se conforma por un representante de cada uno de los Ministerios del Poder Ejecutivo, así como del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- Participan en calidad de invitados, un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas -CONFIEP, de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, y del Consejo de la Prensa Peruana." ⁸

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.-

En el 2010 para ser más exactos el 28 de enero, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, mediante Decreto Supremo Nº 016-2010-PCM con el objetivo de "... coadyuvar en la articulación, coordinación y planificación a mediano y largo plazo, de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Asimismo, se encarga la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción; quedando conformada por:

⁸ Marco Conceptual General De La Lucha Contra La Corrupción En El Perú. Propuestas Preliminar para Revisión y Aportes. Ministerio de Agricultura. Dirección General de Forestal y Fauna Mayo de 2010.
<http://dgffs.minag.gob.pe/past/documentos/MARCOCONCEPTUALPRELIMINAR.pdf>

1. *El Presidente del Poder Judicial,*
2. *El Presidente del Tribunal Constitucional*
3. *El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura*
4. *La Fiscal de la Nación,*
5. *El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima*
6. *El Presidente del Consejo de Ministros*
7. *El Ministro de Justicia*
8. *El Coordinador de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales*
9. *El Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP)*
10. *La Directora Ejecutiva del Consejo Nacional para la Ética Pública (PROÉTICA)*
11. *El Secretario Técnico del Foro del Acuerdo Nacional*
12. *La Defensoría del Pueblo, en calidad de observador y*
13. *El Coordinador General, en calidad de Secretario Técnico*
14. *El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (incorporado a partir del 20 de noviembre del 2010 con D.S. 099-2010-PCM) ⁹*

Las funciones de la que esta investida la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de acuerdo a su reglamento interno aprobado por Acuerdo N°003-2010-PCM de fecha 02 de Marzo de 2010, son las siguientes:

- 
- a) Proponer políticas, de mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.
 - b) Mantener actualizado el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción; proponiendo medidas para su implementación y velando por su cumplimiento.
 - c) Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad peruana y la ética en la función pública.
 - d) Mantener actualizado el Observatorio y Mapa de Riesgos de la Corrupción para verificar los avances de la lucha contra la corrupción en el país.
 - e) Proponer mecanismos de articulación de lucha anticorrupción entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los Gobiernos Regionales y Locales, las instituciones involucradas en la lucha anticorrupción, los empresarios, la sociedad civil, la Prensa y el Acuerdo Nacional.
 - f) Coadyuvar al cumplimiento de las normas de transparencia, ética y buen gobierno, que permitan la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de la administración y el manejo presupuestal de cada entidad.
 - g) Proponer lineamientos que permitan prevenir actos ilícitos en las entidades públicas, promoviendo el monitoreo y mejorando los procesos críticos de la gestión pública de alto riesgo, generando su modernización.
 - h) Proponer iniciativas legislativas en la materia para su impulso correspondiente a través del Congreso de la República.

⁹ <http://can.pcm.gob.pe/>

De acuerdo a lo referido en el Informe de Gestión 2010, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realizó las siguientes acciones:

- a) Nombramiento de la Presidencia y aprobación de documentos de gestión de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción
- b) Seguimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción

El 20 de mayo del 2010, se priorizo cinco (5) estrategias de las diecinueve (19) estrategias que señala el plan, las priorizadas son:

- *“Mejorar y fortalecer mecanismos de rendición de cuentas, acceso a la información, promoción de la ética y transparencia en la administración pública”.*
- *“Fortalecer el Sistema de Recursos Humanos para la prevención de la corrupción”.*
- *“Fortalecer el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para prevenir la Corrupción”.*
- *“Desarrollar fortalezas en los órganos de control y supervisión / Fortalecer un Sistema Nacional coordinado de lucha contra la corrupción”.*
- *“Desarrollar una cultura anticorrupción en la sociedad fortaleciéndola con valores éticos”.*¹⁰

Asimismo se seleccionaron diecinueve (19) actividades contenidas en las cinco estrategias del Plan Nacional.

- c) Creación del “Centro de Monitoreo de Medidas y Avances de Lucha contra la Corrupción”
*El citado Centro de Monitoreo se implementará en el ejercicio 2011, para lo cual se solicitó presupuesto que fue aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, quedando a la espera de la asignación presupuestal por parte del MEF para el ejercicio 2011.*¹¹

- d) Suscripción de “Pacto de Nación contra la Corrupción” entre la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y el Acuerdo Nacional

El Pronunciamiento fue publicado en 5 diarios de mayor circulación de Lima, el día 31 de Mayo del 2010 y se dio a conocer el compromiso de los miembros de la Comisión, respecto a mantener una vigilancia continua y de acción inmediata para combatir cualquier acto de corrupción.

El “Pacto de Nación de Lucha Contra la Corrupción” fue suscrito en una ceremonia pública realizada en el Palacio de Justicia el 2 de julio del 2010, entre los miembros de la Comisión y el Acuerdo Nacional, que está integrada por los principales representantes de las organizaciones políticas y de la sociedad civil del país. Pacto que asume un compromiso de lucha contra los actos de corrupción; de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, promoción de valores; previniendo, denunciando, investigando, juzgando y sancionando los actos de corrupción de acuerdo a las competencias de las entidades; ejecutar actividades a fin de dar cumplimiento a las cinco estrategias prioritarias del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción; elaborar planes anticorrupción en cada una de las entidades en el que se señalen metas concretas que permitan avanzar en estas líneas de acción y el establecimiento de un Centro de Monitoreo que supervise los planes anticorrupción y los avances de estos planes. La ejecución de los planes de los planes

¹⁰ <http://can.pcm.gob.pe/>

¹¹ <http://can.pcm.gob.pe/>

*anticorrupción, comprenderá dos fases: la primera de lanzamiento de julio 2011 a julio 2016 y la segunda de consolidación, de julio 2016 a julio de 2021.*¹²

- e) Incorporación de otros miembros en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y creación del "Día Nacional de Lucha contra la Corrupción"
Se incorporó al AMPE a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y se trasladó al Congreso la iniciativa de declarar el 9 de diciembre de cada año como el "Día de Lucha Contra la Corrupción"
- f) *Acciones efectuadas por la Comisión y los miembros respecto a las Estrategias Priorizadas del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción*

Primera Estrategia: "Mejorar y fortalecer mecanismos de rendición de cuentas, acceso a la información, promoción de la ética y transparencia en la administración pública"

Modificación de la Ley de Gestión de Intereses

Con el apoyo de la Agencia de Cooperación Alemana – GTZ, se ha desarrollado la consultoría "Diagnóstico de la aplicación de la normativa sobre la gestión de intereses y los resultados alcanzados, como aporte a la transparencia en la actuación pública".

Esta consultoría permitió conocer las oportunidades de mejora y las recomendaciones que deberían implementarse con vistas a fortalecer la aplicación normativa sobre la Ley de Gestión de Intereses. En la cuarta sesión del 5 de agosto se presentaron los resultados de la consultoría; y en la quinta sesión del 9 de setiembre se informó que se estaban recibiendo los comentarios de los miembros de la Comisión respecto a la iniciativa legislativa propuesta; por lo que se acordó que se presente una nueva iniciativa legislativa consolidada con los aportes de los miembros para su revisión; en la sexta sesión del 22 de noviembre se acordó aprobar la iniciativa legislativa una vez sea aprobada por todos los miembros para presentarla al Congreso de la República y mediante oficio N°7715-2010-SG-CS-PJ; el Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción presentó al Presidente del Congreso de la República la iniciativa legislativa con las modificaciones a la Ley de Gestión de Intereses, debidamente consensuada por los miembros de la Comisión. Se está realizando el seguimiento correspondiente en el Congreso de la República a través de la Coordinación General.

Propuesta de políticas anticorrupción, de mediano y largo plazo, para la prevención y lucha contra la corrupción

El Coordinador General presentó en la quinta sesión del 9 de setiembre del 2010, una propuesta de políticas de en materia de lucha contra la corrupción, señalando que si bien se cuentan con Políticas de Nacionales aprobadas por el Poder Ejecutivo, las mismas no comprenden todos los temas. El Dr. Max Hernández propuso llevar esta propuesta al Acuerdo Nacional para su inclusión dentro de la Política del Estado.

¹² <http://can.pcm.gob.pe/>

Códigos de Conducta

Dar por recibido y aceptado el producto de "Códigos de Ética del Sector Empresarial" presentado por la CONFIEP

Segunda Estrategia: "Fortalecer el Sistema de Recursos Humanos para la prevención de la corrupción"

Propuesta de iniciativa legislativa para la elaboración de una Ley de la Carrera Civil, la misma que estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia.

En coordinación con los funcionarios de SERVIR, impulsar la propuesta normativa para la creación de un registro de trabajadores a nivel nacional.

Encargar al Coordinador General efectúe las gestiones correspondientes con la Cooperación Internacional o con otra fuente de financiamiento que permita - en coordinación con SERVIR - elaborar un diagnóstico y un proyecto de la Ley de la Carrera Civil.

En la sexta sesión del 22 de noviembre del 2010, se dio cuenta de los acuerdos 16 y 17 de la Comisión; señalándose que, en relación a la elaboración de una Ley del Servicio Civil y respecto a las gestiones que debían realizarse para tener lo antes posible dicha propuesta normativa, se informó, de la reciente publicación (19 de noviembre del 2010) de la Ley N° 29615, en que le otorga al Poder Ejecutivo (SERVIR) el plazo de 90 días para la presentación de un Proyecto de Ley del Servicio Civil. En tal sentido, se informó que la Coordinación General efectuaría un seguimiento sobre este tema. En la fecha la citada entidad está culminando los Proyectos de Ley y de acuerdo a lo manifestado por funcionarios de SERVIR, tienen previsto su presentación al Consejo de Ministros, en la segunda quincena del mes de Enero del 2011.

26

Tercera Estrategia: "Fortalecer el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para prevenir la Corrupción"

Lograr la continuidad e implementación del Sistema de Compras Electrónicas, propuesta que estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros y la CONFIEP.

En coordinación con el Titular del OSCE, impulsar las iniciativas legislativas que coadyuven a fortalecer el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Encargar al Coordinador General efectúe las coordinaciones con el Titular del OSCE respecto a la remisión de las iniciativas legislativas conforme lo ofrecido por su titular, para su revisión por los miembros de la Comisión y presentación al Congreso de la República

Cuarta Estrategia: "Desarrollar fortalezas en los órganos de control y supervisión / Fortalecer un Sistema Nacional coordinado de lucha contra la corrupción"

Determinación de Responsabilidades Administrativas

Encargar a la Coordinación General elabore un proyecto de moción u observación de la iniciativa legislativa presentada por la Contraloría General de la República para su presentación al Congreso de la República.

Se presentó al Congreso de la República el 23 de setiembre del 2010, el oficio N°240-2010-SG-CS-PJ con las observaciones sobre la iniciativa legislativa presentada por Contraloría General de la República. Es preciso indicar que a pesar de existir este documento con observaciones a la propuesta así como de otras entidades, entre ellas, del Ministerio Público y de SERVIR, el Congreso de la República aprobó el proyecto asignándole facultades sancionadoras a Contraloría General de la República.

Libro de Reclamaciones en el Sector Público

Encargar al Presidente de la CONFIEP y a la Coordinación General coordinar un proyecto de documento que permita implementar el Libro de Reclamaciones en las oficinas del Sector Público, siguiendo el modelo, en lo que sea aplicable, establecido en el Código de defensa del Consumidor.

Quinta Estrategia: "Desarrollar una cultura anticorrupción en la sociedad fortaleciéndola con valores éticos".

Lograr la incorporación en la currícula escolar del curso de Educación Cívica, propuesta que estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros y la CONFIEP.

Encargar al Coordinador General efectúe las gestiones correspondientes para invitar al Ministro de Educación a una próxima sesión de la Comisión, a fin de que se informe sobre la implementación del curso de educación cívica en la currícula escolar.¹³

Legislación anticorrupción.-

El Congreso de la República en el marco de las Convenciones internacionales contra la corrupción ha aprobado las siguientes Leyes:

- a) **Ley N° 26300** del 03 de Mayo de 1994. Ley de los Derechos de Control y Participación Ciudadana, restituida en su vigencia por el artículo 2º de la Ley N° 27520 (derecho de iniciativa de ciudadanos para presentar reforma constitucional; formación de leyes; referéndum; formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales; y otra que facultan las Leyes vigentes; asimismo el derecho de revocatoria de Autoridades, remoción de Autoridades; y demanda de Rendición de Cuentas).

¹³ <http://can.pcm.gob.pe/>

- b) Ley Nº 26771 del 15 de abril de 1997. Ley que Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- c) Ley Nº 27482 del 15 de junio del 2001. Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- d) Ley Nº 27806 del 03 de agosto de 2002. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Ley Nº 27815 del 13 de agosto de 2002. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Ley Nº 27927 del 04 de febrero de 2003. Ley que Modifica la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley Nº 28024 del 12 de julio de 2003. Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La transparencia y acceso a la información pública es considerado como uno de los más importantes mecanismo de lucha contra la corrupción en el sector público, pues " ... El derecho fundamental de acceso a la información se encuentra protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Humanos y Políticos y la Convención Universal sobre Derechos Humanos. En mérito a dicho derecho fundamental, todo Estado Democrático y Constitucional debe tener como características esenciales la publicidad de sus

28



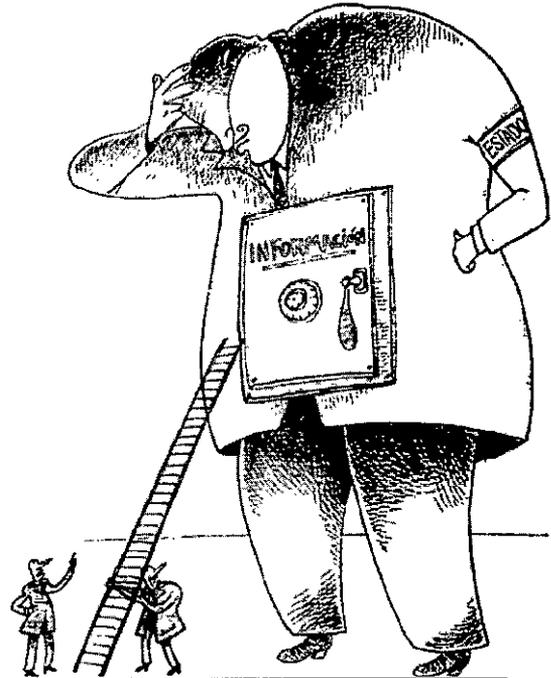
actos y la transparencia de la administración estatal en la gestión de los asuntos públicos. Tales características obligan a los funcionarios públicos a rendir cuentas sobre las decisiones que adoptan y posibilita que los ciudadanos puedan solicitar y acceder a la información que debe obrar en las entidades públicas. De esta forma, los funcionarios públicos son gestores de una organización creada al servicio de la ciudadanía y, por ello, se encuentran expuestos a la fiscalización que la sociedad ejerce. Asimismo, la transparencia en la gestión pública contribuye a prevenir la corrupción, fortalecer el vínculo entre el Estado y la población y promover la vigilancia ciudadana. El acceso a la información guarda una relación muy estrecha respecto con la llamada vigilancia ciudadana, que sustenta sus decisiones o actuar principalmente sobre base de la información con que

cuenta. Por ello, debemos advertir que si la información obtenida de la entidad pública es reducida o de mala calidad, las decisiones que adopte la ciudadanía correrán la misma suerte. Por tanto, mientras un ciudadano esté bien informado tiene la posibilidad de tomar decisiones mejor formadas durante las constantes acciones y relaciones que tenga en su vida pública o personal, aquí entonces radica la importancia de que el derecho de acceso a la información

pública no sea sólo un asunto de unos cuantos, sino un derecho para el mayor número posible de personas."¹⁴

A efectos de tener una idea clara sobre la normatividad a nivel internacional y nacional sobre transparencia y acceso a la información, presentamos los siguientes resúmenes:

Normativa Internacional:



Norma Legal	Fecha
Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19°), aprobada por Resolución Legislativa N° 13282	15 de diciembre de 1959
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19°), aprobado por Decreto Ley N° 22128	28 de julio de 1978
Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13°), aprobada por Decreto Ley N° 22231	28 de julio de 1978
Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por Resolución Legislativa N° 26756 y ratificada por Decreto Supremo N° 012-97-RE	5 de marzo de 1997
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por Resolución Legislativa N° 28357	5 de octubre de 2004

Fuente: Cuarto Intermedio. Fernando Rivera. <http://gforno.blogspot.com/2012/04/transparencia-y-acceso-la-informacion.html>

¹⁴ Cuarto Intermedio. Fernando Rivera. <http://gforno.blogspot.com/2012/04/transparencia-y-acceso-la-informacion.html>

Normativa Nacional:

Norma Legal	Fecha
Constitución Política de 1993 (inciso 5) del artículo 2° e inciso 3) del artículo 200°)	30 de diciembre de 1993
Código Procesal Constitucional (artículos 61° al 65°), aprobado por Ley N° 28237	31 de mayo de 2004
Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	3 de agosto de 2002
Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	7 de agosto de 2003
Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	24 de abril de 2003
Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	4 de febrero de 2003
Decreto Supremo N° 063-2010-PCM que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública	3 de junio de 2010
Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública"	25 de junio de 2010
Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal	24 de diciembre de 1999
Decreto Supremo N° 039-2000-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal	26 de abril de 2001
Decreto de Urgencia N° 035-2001, Acceso a Información sobre Finanzas Públicas	17 de marzo de 2001
Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado	15 de junio de 2001
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (artículos 38° y 110.1)	11 de octubre de 2001
Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado (inciso f) del artículo 5°)	30 de enero de 2002
Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado	2 de mayo de 2002

Ley N° 27838, Ley de transparencia y simplificación de los procedimientos regulatorios de tarifas	4 de octubre de 2002
Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales	17 de enero de 2009

Fuente: Cuarto Intermedio. Fernando Rivera. <http://gforno.blogspot.com/2012/04/transparencia-y-acceso-la-informacion.html>

Es claro entonces que en materia de normativa existen avances en torno a la transparencia y acceso a la información pública como mecanismo eficaz de lucha contra la corrupción, reconocido incluso a nivel de los Convenios Internacionales que sobre la materia suscribió y ratificó el Perú.

Sin embargo consideramos, tal como lo señalan también los referidos Convenios Internacionales, que hace falta la creación de una entidad especializada, técnica y que goce de autonomía, para que cumpla el papel de garante y fiscalizador la obligación de las entidades públicas y de los empleados públicos de transparentar sus actos en ejercicio del cargo público y el derecho de todo ciudadano de acceder a la información pública, así como sancionar el incumplimiento de tales derechos y de la inobservancia de la legislación vigente sobre la materia; debiendo dicha entidad utilizar las tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de sus fines de garantía, fiscalización y sanción.

31

La propuesta de la entidad se encuentra enmarcada en los instrumentos internacionales que sobre corrupción el Perú suscribió, aprobó y ratificó, a saber:

Convención Interamericana contra la Corrupción

0. **Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.**

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

1. **Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:**

a) **La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;**

b) **El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.**

En el ámbito nacional, la Defensoría del Pueblo se ha pronunciado por la creación de la referida entidad, planteamiento que dio a conocer en forma pública mediante nota de prensa N° 279/2011/OCII/DP, publicada con motivo de la celebración internacional del Día Internacional

contra la corrupción que se celebra el 9 de diciembre de cada año; comunicado en el que recomienda la adopción de cinco (5) medidas destinadas a promover la transparencia gubernamental y garantizar el derecho de acceder a la información pública. Asimismo, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a través del Poder Judicial, ha presentado ante el Congreso de la República, **Proyecto de Ley N° 117/2011-PJ**, Proyecto de Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

A nivel internacional existen tanto en México como en Chile, entidades encargadas de velar por el derecho de acceso a la información pública y la obligación de transparentar los actos de los empleados al servicio del Estado.



**En el marco del Día Mundial del derecho de acceso a la información pública
DEFENSOR DEL PUEBLO RECOMIENDA CINCO MEDIDAS
PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
Nota de Prensa N°279/2011/OG/DP

- Se considera que es imprescindible crear una Autoridad Nacional autónoma que garantice y fiscalice el ejercicio de este derecho.

En el marco del Día Mundial del Derecho de Acceso a la Información Pública, el Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega, recomendó cinco medidas destinadas a promover la transparencia gubernamental y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el país.

En una primera instancia, Vega propuso la creación de una **Autoridad Nacional autónoma** (especializada y técnica) que garantice y fiscalice el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y que imponga las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de esta ley.

Asimismo, el Defensor del Pueblo planteó que se potencie el uso de las **tecnologías de información y comunicación** en las distintas entidades públicas y que se preste la debida atención a la organización y conservación de los archivos en todas las dependencias.

Por otro lado, Vega señaló la necesidad de asegurar que los funcionarios públicos interpreten las **normas de reserva, confidencialidad y secreto** de la información privilegiando el acceso a ésta, conforme a la jurisprudencia nacional e internacional sobre la materia.

Más adelante sostuvo que también se debe establecer **indicadores** que permitan medir el grado de transparencia y respeto al derecho de acceso a la información pública.

Todas estas propuestas se justifican en los problemas advertidos en las labores de supervisión de la Defensoría del Pueblo y en los informes anuales que elabora la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Así el Defensor del Pueblo sostuvo que de acuerdo con el Informe Anual 2010, emitido por la PCM, el 80% de las entidades públicas obligadas por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, no da cuenta de las solicitudes de acceso a la información que fueron atendidas.

Asimismo, en el primer trimestre del 2011, de los 25 Gobiernos Regionales supervisados por la Defensoría del Pueblo, solo el 50% cumplió con dar a conocer, mediante sus portales de transparencia, información que estaba obligada a difundir.

Es por ello que, con ocasión de la IV Conferencia Nacional de Acceso a la Información Pública, organizada por el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Vega propuso, como una acción que merece la más alta prioridad, "reflexionar sobre la necesidad de fortalecer la protección del derecho de acceso a la información pública mediante un mecanismo que garantice la entrega de información de calidad, en forma oportuna, completa y con menores costos".

Para la Defensoría del Pueblo, las principales funciones de esta Autoridad Nacional deberían ser: promover una cultura de transparencia y de respeto al derecho de acceso a la información pública; establecer lineamientos de política del Estado en estos temas; determinar criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información secreta, reservada y confidencial; y contribuir con el Archivo General de la Nación y con las dependencias públicas en la elaboración y aplicación de los criterios para la organización de los archivos y la conservación de los documentos.

En tal sentido, a propósito de la celebración del Día Mundial de acceso a la información pública, la Defensoría del Pueblo reafirma su compromiso con el fortalecimiento del sistema democrático en el Perú, a partir de la promoción y el desarrollo de políticas públicas en materia de transparencia y respeto al derecho de acceso a la información pública.

Lima, 28 de septiembre del 2011.

32

En México cuentan con el llamado Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - IFAI, cuya normatividad señala lo siguiente:

ARTÍCULO 1o.- *El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Ciudad de México. El Instituto contará con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, en términos de la Ley que lo crea y este Decreto; sin perjuicio de que en materia de gasto, presupuesto y contabilidad, se regirá por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y las disposiciones que de estos dos últimos emanen.*

ARTÍCULO 2o.- *El Instituto tendrá por objeto promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.*

ARTÍCULO 3o.- *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

En Chile existe el denominado Consejo para la Transparencia creado por la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su normatividad señala:

Artículo 32.- *El Consejo tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información.*

Artículo 33.- *El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y aplicar las sanciones en caso de infracción a ellas.

b) Resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esta ley.

c) Promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación.

d) Dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado, y requerir a éstos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación.

e) Formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información que posean.

f) Proponer al Presidente de la República y al Congreso Nacional, en su caso, las normas, instructivos y demás perfeccionamientos normativos para asegurar la transparencia y el acceso a la información.

g) Realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios públicos en materias de transparencia y acceso a la información.

h) Realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia.

i) Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta ley.

j) Velar por la debida reserva de los datos e informaciones que conforme a la Constitución y a la ley tengan carácter secreto o reservado.

k) Colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia.

l) Celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

m) Velar por el adecuado cumplimiento de la ley N° 19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado.

34

Propuesta

En el marco de la lucha contra la corrupción en el sector público, se propone declarar de necesidad pública, preferente interés y primera prioridad la creación del Instituto Nacional de Transparencia e Información - INTI, como Organismo Público Especializado del tipo Organismo Técnico Especializado, con personería de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativo, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; encargado de planificar, normar, promocionar, supervisar, fiscalizar y sancionar, según corresponda, las políticas de Estado y las obligaciones de las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, en materias de transparencia y acceso a la información en la entidades del sector público.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Como ya hemos señalado la presente propuesta legal es de naturaleza declarativa, pues los Congresistas no tenemos iniciativa de gasto.

En un análisis costo beneficio, la creación del Instituto Nacional de Transparencia e Información tendría las siguientes ventajas:

- a) Afianzará el sistema democrático y promoverá la responsabilidad y participación ciudadana.
- b) Fomentará la gobernabilidad.
- c) Favorecerá la eficiencia y eficacia en la administración pública.

- d) Proveerá lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- e) Transparentará la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- f) Favorecerá la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- g) Mejorará la organización, clasificación y manejo de los documentos.
- h) La institución tendrá como una de sus funciones la de prevenir las conductas de corrupción en la administración pública.
- i) Se contará con una institución altamente especializada y tecnificada que tendrá el poder sancionador contra las acciones de corrupción en el sector público.
- j) Por acción de la supervisión, fiscalización y sanción, el Estado Peruano dejará de perder por acciones de corrupción en el sector público, entre el 10% y 15% del presupuesto nacional destinado a compras e inversiones, lo que traducido en nuevos soles significa dejar de perder entre 6 mil a 9 mil millones de soles en 18 meses; cifra estimada por el Contralor de la República en el año 2010.
- k) Propiciará y fomentará la cultura de la transparencia y difundirá los efectos negativos de la corrupción, por lo que disminuirá los informes sobre hechos irregulares de funcionarios públicos detectados por la Contraloría, que en los últimos nueve años han sumado un total de 47,706 informes de empleados públicos plenamente identificados y que cometieron irregularidades en el desempeño de la función pública.
- l) Se beneficiará los programas de inclusión social con mayor presupuesto por la disminución de acciones de corrupción.
- m) El Estado tendrá un mayor control sobre acciones de corrupción en sectores tan vulnerables como el de la deforestación de sus bosques, contribuyendo de esta manera a la estrategia de reducir las emisiones de carbono que generan el cambio climático.

35

En cuanto a los costos, sostenemos que en la actualidad el Estado destina recursos a diferentes entidades para fomentar la transparencia y el acceso a la información pública, así como para la lucha contra la corrupción que podrían centralizarse en el instituto, respecto del cual proponemos se declare de necesidad pública su creación.

Así planteado, la creación del INTI es largamente beneficiosa para el Estado y la sociedad en su conjunto y sus costos serán largamente superados por los beneficios que generaría una institución como la que se crearía.

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley es de naturaleza declarativa y no implica de momento la modificación de alguna norma legal vigente. Sin embargo, una vez que se cree la institución, implicará la modificación de diversas normas.

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, PREFERENTE INTERÉS Y PRIMERA PRIORIDAD, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN – INTI

Artículo 1°.- Necesidad pública, preferente interés y primera prioridad

En el marco de la lucha contra la corrupción en el sector público; declárase de necesidad pública, preferente interés y primera prioridad la creación del Instituto Nacional de Transparencia e Información - INTI, como Organismo Público Especializado del tipo Organismo Técnico Especializado, con personería de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativo, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; encargado de planificar, normar, promocionar, supervisar, fiscalizar y sancionar, según corresponda, las políticas de Estado y las obligaciones de las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, en materias de transparencia y acceso a la información en la entidades del sector público.

Artículo 2°.- Norma derogatoria

Deróguense o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3°.- Vigencia

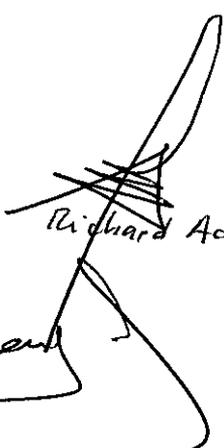
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima a los

Lima, noviembre de 2015.

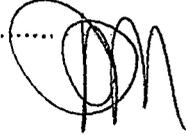

LUIS IBERICO NUÑEZ
Congresista de la República


Richard Acuña

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de Diciembre del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 058 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA